



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del 2022, Informe N° 0488-2022-MPSR/GA/SG-RRHH, de fecha 14 de agosto del 2022, Informe N° 0536-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, de fecha 08 de septiembre del 2022, Providencia N° 363-2021-MPSR-J-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2022, Informe Técnico N° 032-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 23 de junio del 2022, Providencia N° 266-2022-MPSR/J/GAJ, de fecha 16 de junio del 2022, Informe N° 0302-2022-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 24 de mayo del 2022, Informe N° 0310-BISO-MPSR-J/2022, de fecha 11 de mayo del 2022, Informe Socioeconómico, de fecha 06 de mayo del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite RUT N° 0015994-2022, de fecha 12 de abril del 2022, Solicitud de Katheryn Wendy Quispe Sarmiento, de fecha 12 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que en párrafos precedentes las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones; numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 0015994-2022, de fecha 12 de abril del 2022, cuyo contenido es la solicitud de Subvención Económica por accidente de tránsito de accidente de tránsito de mi señora madre, dirigido por la ciudadana Katheryn Wendy Quispe Sarmiento, Identificada con D.N.I. N° 77379925, señala de manera explícita “...”, la suscrita en calidad de hija de la servidora municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la Sra. Presentación Yovana Sarmiento Laura, con D.N.I. N° 40080159, doy a conocer que el día 22 de marzo del presente año mi madre y mi hermano menor sufrieron un accidente de tránsito con atropello, hecho ocurrido en la salida punto altura de hábitat, la causante del hecho no contaba con licencia de conducir y la unidad no tenía SOAT, producto del accidente mi madre quedo gravemente herido, por lo que personal serenazgo y PNP, la trasladaron al Hospital Carlos Monge Medrano – Juliaca y por no contar en emergencia con el Medico de especialidad NEUROCIRUJANO, fue movilizada al Hospital III – Juliaca ESSALUD- LA CAPILLA, ingresada por emergencia al servicio de unidad de cuidados intensivos – UCI, la misma que se encuentra con diagnostico TRAUMA ENCEFALO CRANEAL GRAVE Y POLICONTUSA, a la fecha con pronóstico reservado. Mi madre es el único sustento de mi familia, al ser madre soltera y tener a su cargo tres menores hijos de iniciales R.D.G.CH.S. (14); M.M.CH.S.(11); M.CH.S.(08) a partir de lo ocurrido la suscrita se encuentra a cargo de mis menores hermanos y a la vez velar por la salud de mi señora madre, llegando a tal punto de hacerme responsable ante ESSALUD de la hospitalización y atención médica, medicamentos y otros. De otra parte, para que mi madre reciba las atenciones en las instalaciones de ESSALUD, el día 22 de marzo del 2022, tuve que firmar un pagare N° 799014, que hasta el día 05 de abril del presente año fiscal, tengo el saldo pendiente por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

monto de S/ 23,580.57 soles, monto que se sigue incrementando mientras mi madre siga hospitalizada, por lo que ruego a usted señor alcalde y autoridades de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, al tener conocimiento de la salud de mi madre y esta situación grave que vengo atravesando, y por una cuestión humanitaria, puedan saber comprender y ayudar a una familia que requiere la Subvención Económica por el monto de S/ 30, 000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), al ser mi madre una servidora Municipal permanente bajo el D.L. 276, y no cubriendo ESSALUD, las atenciones médicas por el accidente de tránsito, ...”.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de septiembre del 2022, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, luego de un amplio análisis y deliberación, aprueba la propuesta del regidor José Luis Mamani Mamani y se entregue el monto de S/ 7, 000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), con la finalidad de coadyuvar con los gastos que irroga la atención médica, medicamentos y otros de la solicitante, mismo que ha sido aprobado con trece votos a favor;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO en calidad de subvención económica a favor de la ciudadana **PRESENTACIÓN YOBANA SARMIENTO LAURA**, Identificada con D.N.I. N° 40080159, con domicilio real en la Av. Circunvalación este, Mz. F, lote 5A de la Urbanización villa paraíso habitad de la ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, por el monto de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a los dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social realice el seguimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucaahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Social
Registro N° 1644-2022-GSG